

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Diciembre)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

### REEMPLAZOS

Con el fin de que no incurras en responsabilidad los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, les recuerdo el deber que les impone el art. 38 de la vigente ley de Reclutamiento, de publicar, en la fecha que el mismo indica, no bando haciendo saber á sus administrados que se va á proceder al alistamiento de todos los mozos que cumplan veinte años de edad desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre, ambos inclusive, de 1905, y fijar en los sitios públicos el oportuno edicto, en el que se insertarán los artículos 27, 28, 29, 31 y 32, variando la edad que fija el 27, en armonía con la que establece la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Al propio tiempo, recomiendo á las Corporaciones municipales que, tan pronto como verifiquen el alistamiento, teniendo presente para la formación del mismo las disposiciones del capítulo IV de la ley, y II del reglamento, remitan á la Comisión mixta de Reclutamiento, á los efectos del último párrafo, del art. 123 de la repetida ley, copias autorizadas del indicado alistamiento, y de las relaciones certificadas que hayan facilitado los Sres. Párrocos y encargados del Registro civil; advirtiéndoles que, si para el día 20 del próximo mes de Enero no obran los referidos documentos en la citada Superioridad, les exigirá el máxi-

mum de la multa que establece la ley Municipal.

León 9 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

**L. de Irurozabal**

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1904

### Presidencia del Sr. Luengo

Abierta la sesión á las doce y media, con asistencia de los Sres. Barthe, Alvarez Miranda, Franco, Bello, Bustamante, Jolis, Argüello, Alonso, Fernández Balbuena, Lata, y de Miguel Santos, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se admitió al Sr. Hidalgo la excusa de asistencia á la sesión.

El Sr. Bustamante preguntó á la Presidencia las causas por las cuales no habia asistido representación alguna de la Diputación á los funerales celebrados por el alma de la que fué Princesa de Asturias. Contestándole la Presidencia que, con sentimiento, le habian impedido asistir causas imprevistas.

El Sr. Bustamante preguntó á la Presidencia las causas por las cuales no habia asistido representación alguna de la Diputación á los funerales celebrados por el alma de la que fué Princesa de Asturias. Contestándole la Presidencia que, con sentimiento, le habian impedido asistir causas imprevistas.

El Sr. Bustamante rogó en nombre del pueblo de Santa Cristina que se le concediere moratoria para el pago de Contingente, pues por las malas cosechas y por pedricos, se veia imposibilitado de hacer frente á muchos servicios.

El Sr. de Miguel Santos se asoció á lo manifestado por el Sr. Bustamante. Contestó el Sr. Presidente que se tendría en cuenta lo manifestado por dichos señores, cuando se diese cuenta de la instancia del referido pueblo.

Se leyeron varios asuntos y pasaron á las Comisiones para dictamen.

Se leyó una proposición suscrita por los Sres. Barthe y Jolis, referente á nombramiento de un Cajista para la Imprenta provincial y forma de proveer las vacantes en lo sucesivo. Después de defendida por el primero de dichos señores, fué tomada en consideración y se acordó que pase á informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Trasladada por el Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia la comunicación que le dirige el Director general de Obras publicas referente á caminos vecinales, se acordó en votación ordinaria pasara á la Comisión especial nombrada para entender en este asunto.

También se acordó en votación ordinaria que los Sres. Bello y Hidalgo se asocien á dicha Comisión especial, que convino en dar dictamen en la sesión de mañana.

El Sr. Jolis hizo presente que puesto que se habia acordado crear una plaza de Cerrajero en el Hospicio de León, debia procederse al nombramiento. Contestándole el señor Presidente que se tendría en cuenta la indicación del Sr. Jolis.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana, los asuntos pendientes.

León 7 de Diciembre de 1904.—El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Noviembre de 1904

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Se acordó en votación ordinaria pasara á la Comisión especial nombrada para entender en este asunto.

También se acordó en votación ordinaria que los Sres. Bello y Hidalgo se asocien á dicha Comisión especial, que convino en dar dictamen en la sesión de mañana.

El Sr. Jolis hizo presente que puesto que se habia acordado crear una plaza de Cerrajero en el Hospicio de León, debia procederse al nombramiento. Contestándole el señor Presidente que se tendría en cuenta la indicación del Sr. Jolis.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana, los asuntos pendientes.

León 7 de Diciembre de 1904.—El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

### COMISION PROVINCIAL DE LEON

### SECRETARIA.—SUMINISTROS

### Mes de Noviembre de 1904

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decagramos.....	0 32
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	1 08
Ración de paja de 6 kilogramos 0 48	
Litro de aceite.....	1 17
Quintal métrico de carbón.....	8 58
Quintal métrico de leña.....	3 01
Litro de vino.....	0 43
Kilogramo de carne de vaca.....	1 13
Kilogramo de carne de cordero.....	1 10

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 6 de Diciembre de 1904.—El

Vicepresidente, P. A. *Mariano F. Balbuena Gironda*.—El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro de Silva Carbayada, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Diciembre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Margarita*, sita en término sito del Hoyo, del pueblo y Ayuntamiento de Maraña, y linda por el O. con la mina «Florina», y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca-mina antigua que existe en el citado paraje del Hoyo, y desde dicho punto en dirección Sur se mediran 40 metros, y se pondrá una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Oeste se mediran 270 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 800 metros, para la 2.ª; desde ésta en dirección Este se mediran 300 metros, para la 3.ª; desde ésta en dirección Sur 800 metros, para la 4.ª, y midiendo desde ésta en dirección Oeste 30 metros, se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 5.404. León 7 de Diciembre de 1904.—*E. Cantalapietra*.

## OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Consumos.—Cédulas personales

## Circular

La lentitud con que los Ayunta- mientos de esta provincia vienen tramitando los expedientes de adop- ción de los medios con que han de cubrir sus encabezados de consu- mos, y la formación de los padrones de cédulas personales, hace que esta Administración tenga necesidad de llamar la atención de las Corpora- ciones aludidas para que procuren por todos los medios legales, que tanto los unos como los otros docu- mentos, sean remitidos a esta Ofici- na con la mayor urgencia, puesto que habiendo transcurrido ya todos los terminos legales, hay que acudir á las medidas coercitivas que los Reglamentos establecen contra las Corporaciones, y como la Superiori- dad me exige que estos servicios queden terminados con toda brevedad, es por lo que ruego y encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos que hasta la fecha no han remitido ni el expediente de medios de consu- mos, ni los padrones de cédulas personales, se apresuren hacerlo sin esperar á que esta Administración tenga que nombrar Comisionados que pasen á recoger los documentos en cuestión.

Debo, asimismo, indicar á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras de consumos de los pueblos que estén autorizados para la formación de los repartos, que procuren por todos los medios que estén á su alcan- ce, que estos documentos estén en esta Oficina provincial antes del 20 del actual, si quieren no incurrir en la responsabilidad determinada en el art. 317 del Reglamento, y de que esta Administración tenga que usar de la facultad que al efecto se le concede.

León 7 de Diciembre de 1904.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución por canon de minas, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de esta provincia, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo es- tablecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por canon de minas que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publica- ron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha In-

strucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pa- será al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la pu- blicidad reglamentaria á esta pro- videncia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los rati- cos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su re- cibo el Arrendatario de la Recauda- ción de Contribuciones en el ejem- plar de la factura que queda archi- vado en esta Tesorería.

Aquí lo mando, firmo y sello en León á 1.º de Diciembre de 1904.— Por el Tesorero de Hacienda, Julio Diaz.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para ge- neral conocimiento.

León 5 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

PRESIDENCIA  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

## Circular

Ha llamado mi atención que en materia de exacción de costas en los negocios civiles no se presta el debido cuidado, á fin de evitar abusos que, no por ser consentidos, son menos censurables, y á los Jueces toca en primer término, y en su lugar y caso, á la Sala de lo civil de este Tribunal, corregir aquellos abusos, no consintiendo, en ningún caso, que por funcionario alguno de los que perciben derechos sujetos á arancel, ni por las personas que ejercen sus profesiones cerca de los Juzgados y Tribunales, se causen exacciones ilegítimas, sino antes al contrario, las eviten, ya que para ello les atribuye medio, modo y forma la ley Procesal.

Es, pues, mi deber excitar el celo de V. S. á fin de que preste la aten- ción debida á la materia de exacción de costas, para que así, el litigante, no equivalga á empobrecerse, y ya que la ley Procesal civil es de interés y orden público, procure V. S.:

1.º Que en los juicios civiles de todas clases cuide V. S. de que no se extiendan otras diligencias que las autorizadas por la ley, y no se perciban derechos por escritos y actuaciones que sean inútiles, super- fluos ó indebidos, ni se satisfagan partidas de las minutas que no se expresen detalladamente ó se refiera á honorarios que en dichos juicios civiles no se hayan devengado, pues esto puede acordarse de oficio, sin esperar la impugnación de las partes, aun cuando éstas las presten su conformidad, pues para ello vienen autorizados los Jueces y Tribu- nales.

2.º Que cuando sean impugna- dos los honorarios ó derechos, que integran una tasación de costas, se cuide de impedir que prosperen in- tentos ó relaciones codiciosas ó des- proporcionaladas del trabajo remane- rable, y a la naturaleza y cuantía del asunto objeto de la contención.

3.º Que en todo caso, los Jueces y Tribunales deban corregir con se- veridad las transgresiones de la ley, imponiendo las correcciones que correspondan, según la naturaleza y gravedad del abuso, conforme á

lo dispuesto en los Aranceles vigen- tes, y en su caso, con las del Código Penal.

De quedar enterado de la presen- te circular, que tanto vale, como de su manifestación de que procurará su exacto cumplimiento, se servirá V. S. darme recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Diciembre de 1904.— Ambrosio Tapia.

Sr. Juez de primera instancia de...

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos

En la Secretaría de este Ayunta- miento, y por término de ocho días, á contar desde la inserción del pre- sente en el Boletín Oficial de la provincia, se hallan de manifiesto el repartimiento vecinal del copo- total de consumos y el de arbitrios municipales para el año de 1905, con objeto de que los interesados puedan examinarlos durante los ho- ras de oficina y presentar las re- clamaciones que en justicia proce- dan.

Laguna de Negrillos 5 de Diciem- bre de 1904.—El Alcalde, Sicutriano Vivas.

Alcaldía constitucional de  
Yegacervera

El día 13 del actual, á las diez del mismo, tendrá lugar en esta consue- tual la subasta con venta exclusi- va de los líquidos y carnes que se consuman dentro del radio de este Municipio, por el tiempo de tres años y bajo el tipo de 5.000 pesetas por cada uno de ellos; y de resultar de- sierta, se celebrará una segunda el día 28, á la misma hora y en el mis- mo punto, y de no dar resultado esta, una tercera y última al siguiente día, con rebaja de una tercera parte del tipo fijado.

Yegacervera 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

Por renuncia del que la desempe- ñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas con trimestres vencidos.

Lo que se hace público para ge- neral conocimiento, y á fin de que los aspirantes á ella puedan pre- sentar sus solicitudes ante esta Al- caldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi- cial de la provincia.

Yegacervera 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

Alcaldía constitucional de  
Santa María del Páramo

Se han presentado en esta Alcal- día los vecinos de esta villa D. An- tonio Tagarro Mayo y D. José Mayo Mayo, manifestando que en su madrugada del día 28 de Noviembre próximo pasado, desaparecieron de su domicilio sus respectivos hijos Donato Tagarro Prieto y Ladislao Mayo Paz, sin que apesar de las averiguaciones practicadas, se haya podido saber su paradero; cuyas se- ñas de los dos sujetos desapareci- dos, son las que al final de la presen- te se expresan.

En su virtud, ruego á los señores

Alcaldes, Guardia civil y demás au- toridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los sujetos antes mencionados, y caso de ser habidos, los pongan á mi dis- posición, á fin de hacerlo yo á sus respectivos padres.

Santa María del Páramo á 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Toribio Villalobos.

## Señas del Donato

Edad 16 años, estatura 1'570 me- tros, pelo y ojos castaños, nariz afilada, boca regular, color bueno, barba poca, sin señas particulares; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa de tela azul, bota del mismo color, y calza botas negras de becerro.

## Señas del Ladislao

Edad 19 años, estatura 1'700 me- tros, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, señas particulares: ninguna; viste pantalo- n y chaleco de pana negra, blusa de color, botas azul, y calza botas negras de becerro.

Alcaldía constitucional de  
Canalesjas

Formadas las cuentas municipa- les de este Ayuntamiento, corres- pondientes al ejercicio de 1903, remi- tidas por el Diputado y Alcalde de dicho ejercicio, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos y contribuyentes puedan enterarse de las mismas y hacer las reclama- ciones que crean oportunas; pasado dicho término no serán oídas.

Canalesjas 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Angel Novoa.

Alcaldía constitucional de  
Burón

Según participa á esta Alcaldía el Presidente de la Junta admisi- trativa del pueblo de Lario, el día 22 del corriente mes, se apareció en dicho pueblo un niño de tamaño regular, pelo colorado oscuro, ojera blanca, el asa corta y arosos; el cual fué recogido y puesto en cus- todia, según el referido Presidente me manifiesta.

Lo que se anuncia al público pa- ra el debido conocimiento.

Burón 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Alcaide.

Alcaldía constitucional de  
Joara

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos y pa- drón de cédulas de este Ayunta- miento, para el año de 1905. Duran- te dicho plazo pueden los contribu- yentes examinarlos y presentar re- clamaciones.

Joara 6 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Jesus Merino.

Alcaldía constitucional de  
Manilla de las Huelvas

Por renuncia del que la desem- peñaba, fundada en su mal estado de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas y obligación de prestar asistencia á 130 familias pobres que designe el Ayunta- miento, y á los transeuntes.

Lo que se hace saber para cono-

cimiento del público, y á fin de que los aspirantes, que deberán ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes á la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Mausilla de las Mulas 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

#### *Aldaldia constitucional de Camponaraya*

Según me participan los vecinos de los pueblos de esta Ayuntamiento que á continuación se insertan, han desaparecido de sus respectivos domicilios sus hijos, que también se dirán, sin que apesar de las gestiones practicadas hayan podido averiguar el paradero de los mismos, por lo que ruegan á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y detención, caso de ser habidos, restituyéndolos al domicilio paterno. Camponaraya 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Martínez.

#### *Señas de los individuos á que se hace referencia anteriormente*

Pedro Alvarez Ovalle, hijo de Roberto Alvarez Martínez, vecino de Narayola, de 20 años de edad, estatura regular, cara delgada, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo; viste pantalón y chaleco de tela clara, blusa del mismo color, botas color café y calza botas negras. Se ausentó de la casa paterna la noche del 2 de Noviembre.

Angel Carballo López, hijo de Martín Carballo Rodríguez, vecino de La Bálzoma, de 18 años, soltero, jornalero, estatura regular, color moreno, frente regular, ojos al pelo, sin barba; viste traje de pana color castaño, sombrero blanco y calza alpargatas. Se ausentó de la casa paterna el 22 del mismo.

Angel Bodelón García, hijo de José Bodelón, Cabelos, vecino de La Bálzoma, de 17 años, soltero, jornalero, estatura regular, color moreno, frente regular, sin barba; viste pantalón de pana oscura, blusa de tela rayada, sombrero oscuro y calza botines negros. Desapareció el 22 del mismo.

David Riesco Alvarez, hijo de María Alvarez Yebra, vecina de Narayola, de 18 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1,500 metros, cara delgada, color bueno, pelo y cejas castaños; viste traje de tela oscura, botas blancas con rayas negras y calza botas negras. Desapareció de la casa materna el 22 del mismo.

Joaquín González Rivera, hijo de Juan Antonio González Rubio, vecino de Narayola. Es de 22 años, soltero, jornalero, estatura regular, cara redonda, color trigueño; ojos azules, cejas y pelo castaños; viste pantalón y chaleco de tela clara, blusa azul con rayas blancas, botas azul y calza botines negros. Desapareció el 22 del mismo.

Pedro Rivera Carballo, hijo de Enrique Rivera Campillo, vecino de La Bálzoma, de 24 años, soltero, jornalero, estatura regular, cara redonda, color bueno, barba poca, pelo castaño, ojos y cejas al pelo; viste traje de corte negro con rayas, botas negra, calza botinas de becerro blanco. Se ausentó el 24 del mismo.

Tomás Pérez Puente, hijo de A.

tonio Pérez López, vecino de Camponaraya, de 22 años, soltero, jornalero, estatura alta, frente espaciosa, color bueno, nariz regular, barba ninguna; viste traje de pana negra, botas del mismo color y calza botines negros. Se ausentó el 25 del mismo.

Andrés Guerrero Rivera, hijo de Valentín Guerrero Fernández, vecino de Camponaraya, de 21 años, soltero, jornalero, estatura regular, color bueno, frente espaciosa, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular; viste traje de toia negra, sombrero color negro y calza botines negros. Se ausentó el 25 del mismo.

Urbano Carballo Crespo, hijo de Pablo Carballo Vegal, vecino de Camponaraya, de 20 años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz regular, sin barba; viste traje de pana oscura, botas color café y calza botines negros. Se ausentó el 25 del mismo.

Juan Martínez Bodelón, hijo de Félix Martínez Rivera, vecino de Camponaraya, de 18 años, soltero, jornalero, estatura regular, frente espaciosa, color bueno, pelo y ojos negros, nariz ancha, barba ninguna; viste traje de pana color café, botas oscura y calza botines negros. Se ausentó el 25 del mismo.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas; pues pasados que sea no serán atendidas:

Villabino  
Vegos del Condado  
Baños  
Valverde del Camino  
Villagatón  
Trabadelo

#### *Aldaldia constitucional de Valdeavimbre*

Hállandose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, por haber renunciado al que la venía desempeñando, se hace público para que aquel que se encuentre en condiciones para desempeñarla, pueda presentar sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Valdeavimbre 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Ordás Martínez.

#### *Aldaldia constitucional de San Millán de los Caballeros*

Terminado el contrato con el Farmacéutico de la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 50 pesetas anuales, se anuncia en vacante por término de quince días; pudiendo solicitarla el que se crea con derecho, con arreglo á las disposiciones vigentes.

San Millán de los Caballeros 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Clemente.

#### *Aldaldia constitucional de Villamañudo*

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio,

dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagedas del fondo municipal por trimestres vencidos, con la obligación de prestar asistencia á 16 familias pobres y practicar los reconocimientos de quintas, así como también de desempeñar los servicios y cumplir las obligaciones que á los facultativos municipales impone el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes, que habrán de reunir alguna de las circunstancias que enumera el art. 91 de la instrucción de Sanidad de 12 de Enero último, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Villamañudo á 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

#### *Aldaldia constitucional de Villabrona*

Formado el repartimiento de consumos y sal de este Municipio para el año de 1905, la Junta acordó se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; pasado dicho plazo, se reunirá la Junta en la casa consistorial para resolver las reclamaciones que se presenten. Durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Villabrona 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Isidro Pastor.

#### *Aldaldia constitucional de Villabraz*

Formado el repartimiento del impuesto de consumos, alcohol y sal de este término municipal, habiendo pendiente al año de 1905, la Junta repartidora acordó se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas; para cuya resolución se reunirá la Junta en la casa consistorial el día después de finalizar el plazo.

Villabraz 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Joaquín Barrientos.

#### *JUZGADOS*

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Cruzado Saiz, de 22 años de edad, natural de Vila-Nova de Ceveira, provincia de Minho, del Reino de Portugal, soltero, estudiante, hijo de Alexandre y de Rosalinda; cuyos señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos grises, sin cicatrices aparentes; cuyo sueldo se ausentó de esta villa en el mes actual, desamparado á punto ignorado, dejando de concurrir á la presencia judicial, por lo que se decretó su prisión por auto de esta fecha en el sumario que en este Juzgado se le sigue por la comisión de varios delitos de esta;

debiendo en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y **Gaceta de Madrid**, comparecer á constituirse en

prisión y ampliar la indagatoria; apercibido, que de no hacerlo, será declarado reusado y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Ruego, por tanto, á todas las autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Ponferrada 29 de Noviembre de 1904.—Celestino Nieto.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Don Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para diligenciar un exhorto procedente del Juzgado instructor de Riego, relativo á la expropiación de costas en la causa que ante el mismo pende contra Atanasio González y González, vecino de Barrio de las Ollas, y otro, sobre lesiones, se saca á tercera subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente, de la propiedad del Atanasio González, sin sujeción á tipo:

Una tierra, en término de Barrio de las Ollas, y sitio del Barrero, censal, cabida de una fanega, ó sea 28 áreas, que linda Norte, con arroyo, y por los demás aires, con fincas de Castro González.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 31 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán atender, respecto de los títulos de propiedad, á lo que resulta de autos.

Dado en La Vecilla á 7 de Diciembre de 1904.—Silverio Olmedillas.—El Escribano habilitado, Sixforiano Subgrado.

Don Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de una novilla, Alfonso García García, fugado de la cárcel de este partido el 14 de Septiembre próximo pasado para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la **Gaceta de Madrid**, se presente en este Juzgado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, como comprendido en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Vecilla á 6 de Diciembre de 1904.—Silverio Olmedillas.—El Escribano habilitado, Sixforiano Subgrado.

#### *Señas personales del procesado*

Alfonso García García, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Orzónaga, de 21 años de edad, soltero, carpintero, con instrucción, de un metro y 545 milímetros de estatura, ojos y pelo negro, rostro sano; viste traje de pana color botella, bastante usado, botas de becerro de una pieza y negras, camisa blanca con pintas encarnadas y botas azul, sin que tenga ninguna otra seña particular.

Don Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de La Bañosa, contra los procesados José Vicente Matilla y Simón Herrero y Herrero, vecinos de Villamandos, se acordó en providencia de este día proceder á la tercera subasta de los bienes embargados y no vendidos, que se expresarán á continuación, sin sujeción á tipo, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, y cuyos bienes son los siguientes:

**Bienes de José Vicente Matilla**

Una casa, sita en el casco del pueblo de Villamandos, y su calle de Carre-Laguna, que linda Norte, otra de Manuel Redondo; Mediodía, tierra de Baldomero Borrego; Norte, casa de referido Baldomero, y Poniente, con dicha calle, valuada en 150 pesetas.

**Bienes de Simón Herrero y Herrero**

Una casa, en el casco de Villamandos, y su calle de Carre-Laguna; linda Norte, con dicha calle; Mediodía, con la reguera del canal; Poniente, otra de Gregorio Martínez, y Norte, con dicha calle, valuada en 1.000 pesetas.

Lo que se hace pública por medio del presente para que los que quisieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora designados, en donde se admitirán las posturas con arreglo á la ley.

Y por último, se hace constar á los titulares de propiedad, habrán de ser emplazados á costa y por cuenta del rematante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de Don Juan á 2 de Diciembre de 1904.—Ramón M. Carrizo.—El Escribano, Silvano Páramo.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez Lizasoain, apoderado de D. Manuel López, vecinos de esta ciudad, de la cantidad de noventa y cinco pesetas, cincuenta céntimos, fué del apoderado y costas, á que fué condenado en juicio verbal D. Matias Rey Martínez, vecino de Antimio de Abajo, se venden en pública subasta, como propias del último, las fincas siguientes:

Ptas.

1.º Un barcillar, en término de Antimio de Abajo, al sitio de la Pega, de cabida de ochenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; linda O., con otro de Vicente Ramos; M., otro de Juan Alonso; P., otro de Juan Manteoña, y N., tierra de Victoriano Crespo; tasado en cinco pesetas. .... 100

2.º Otro barcillar, en dicho término y sitio, de veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda O., otro de Vicente Ramos; M., otro de Victorio Vega, de Sotico; P., camino de León, y N., barcillar de Agustín García; tasado en cinco pesetas. .... 5

3.º Una tierra, trigal y centenal, en el mismo término, al

Ptas.

sitio de la Creolina, y Fuente de los Enfermos, de una hectárea, noventa y dos áreas y noventa y seis centiáreas; linda O., barcillar de Ensebía Vega; M., tierra de Santos Alonso; P., arrot de Gaurl García, y N., otro de Blas Fidalgo; tasada en ciento veintidós pesetas. .... 125

4.º Otra tierra, en dicho término, al sitio de la Carca de de enarsota y tres áreas y veintiocho centiáreas, trigal; linda O., con barrial de Baltasar Lorenzana; M., otro de Santiago Villa; P., otro de Salvador Vega, y N., otro de Juan Alonso; tasada en diez pesetas. .... 10

5.º Un barcillar, en dicho término, al sitio del camino de la Virgen, de cuarenta y tres áreas y veintiocho centiáreas; linda O., otro de Victoria Riego; P., mejuneras; M. y N., se ignora; tasado en diez pesetas. .... 10

6.º Una parte de casa, en el pueblo de Antimio de Abajo, á la calle del Caño, compuesta de nave baja, de dos vigadas, con un poco de corral; linda O., partija de Vicente Ramos; M., idem de Cipriano González; P., calle del Caño, y N., otra de Vicente Ramos; tasada en treinta y cinco pesetas. .... 35

Total, pesetas. .... 285

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, á las doce de la mañana del día veintidós de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consiguieran el 10 por 100 de su importe.

No constan títulos de propiedad. Dado en León á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Juan Balanzategui y Ojarte, Presbítero, Beneficido de la Santa Iglesia Catedral de León, y Delegado general de Capellanías y fundaciones Pías del Obispado del mismo nombre, para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por transfructuación del Excmo. Sr. Obispo, confirmado por el M. I. Sr. Vicario Capitular y Gobernador eclesiástico de la Diócesis, Sede vacante.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 84 y 85 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, para llevarla á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por Doña Juliana García Fierro, vecina de Fogado del Páramo, para la conmutación de rentas de la Capellanía de

Animas, fundada en Velilla de la Reina, por D. Bartolomé García Aller, y vacante por defunción de su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto cita, llama y empieza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo, y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la anunciada Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren

convenirles; bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin en audiencia, á determinar lo que corresponda, parándose el perjuicio que hubiera lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, he resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los Boletines Eclesiásticos del Obispado y Organo de la provincia.

Dado en León á 30 de Noviembre de 1904.—Juan Balanzategui.

**HOSPICIO DE LEON**

RELACION de los jornales y materiales consumidos en los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, en obras de albañilería y carpintería ejecutadas por administración, para la reconstrucción de cobertizos con destino á cuatras, pajaras y carboneras, y en otras reparaciones para la conservación del edificio que ocupa este Establecimiento.

Clases	NOMBRES	JORNALES		IMPORTE
		Días	Diario Ptas. Cts.	
Oficial de albañilería	Pedro Bayón	79 1/2	3,50	138,25
Peón de idem	Carlos Díez	48	2,25	108,00
Otro de idem	Tomás Díez	39 1/2	2,25	88,87
Otro de idem	Nicolás Aláiz	39 1/2	2,60	79,00
Otro de idem	Nicanor Macías	30	2,90	78,00
Otro de idem	Ambrosio García	36 3/4	2,00	77,50
Otro de idem	Manuel Rodríguez	20	2,00	40,00

**MATERIALES**

609,62

A D.º Ignacia Gutiérrez, por un vagón de cal viva.—Recibo número 1.º	85,00
Al Jefe de la Estación, por el porta en ferrocarril del vagón desde La Pola de Gordón.—Rec bo núm. 2.º	31,26
A Gregorio Blanco, por transporte de la cal y arena del río.—Recibo núm. 3.º	160,00
A Angel Blanco, por ladrillo.—Recibo núm. 4.º	390,00
A Braulio Gutiérrez, por obra de carpintería.—Recibo núm. 5.º	111,00
A Benito Barrio, por maderas, según facturas.—Recibo núm. 6.º	131,25
A los Sres. Strouss y Compañía, por maderas, id. id.—Recibo número 7.º	306,10
A Javier Suárez, por objetos de ferretería, id. id.—Recibo número 8.º	135,54

**RESUMEN**

1.380,15

Importan los jornales	609,62
Idem los materiales	1.380,15

Total. .... 1.989,77

León 25 de Noviembre de 1904.—El Maestro Carpintero, José Redondo.—El Maestro Albañil, Simón Martínez.—V.º B.º El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.

Conforme con la anterior cuenta, proceda hacer el pago de su importe con cargo al crédito respectivo del presupuesto de este Establecimiento.

León 25 de Noviembre de 1904.—El Director, Isidoro A. Jolis.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la enajenación de los envases vacíos sobrantes en los almacenes de sus Representaciones y Subalternas, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía ó en dichos almacenes, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del corriente mes de Diciembre.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península, ó en determinadas regiones, provincias ó almacenes, y se presentarán conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones

para los contratos de que se trata, el cual, así como los demás datos que deseen conocer, se facilitará á los interesados en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes respectivos.

El día 6 del corriente se le entregó á Fernando Llanos, vecino de Astudillo (Sariegos) una pollina de cinco cuatras de alzada, pelo negro, con una nube en el ojo derecho, desaharrada, y aparejada con un sacco con el nombre de Fernando Llanos, y llevaba otros objetos en las alforjas, las cuales son blancas y á rayas. Darán razón á repetido Fernando, en Astudillo.